



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 004-14-MINAGRI-DGAAA

Lima, 8 ENERO 2014

VISTO, el Informe N° 024-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/LTR-151613-13, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda la inscripción de la empresa **JFMS INGENIEROS E.I.R.L.**, en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, con RUC N° 20530064931, domiciliada Urb. Bello Horizonte Mza. D3 Lote-02 - distrito y provincia de Piura, región Piura; así como emitir la resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, se establece en su artículo 51° que los Estudios de Impacto Ambiental y Programas de Adecuación del Manejo Ambiental serán realizados por empresas o instituciones que se encuentren debidamente calificadas e inscritas en el registro que para el efecto abrirá la Autoridad Sectorial Competente;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental indica que el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular y proponente de la acción;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que hasta la efectiva implementación del Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales, las autoridades sectoriales que administran registros que cumplen similar finalidad, en ejercicio de sus facultades legales, siguen a cargo de los mismos, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, el cual, en su artículo 63°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, y en su artículo 18° dispone que los Planes de Participación Ciudadana deberán ser suscritos por el titular del proyecto o de la actividad y un profesional en ciencias sociales que forme parte del staff de profesionales de la Consultora Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, se aprueba el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando en su artículo 4° que el Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es la autoridad ambiental competente a cargo de la administración del citado Registro;



Que, asimismo, en el artículo 15° del Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, se establece los requisitos para solicitar la inscripción en el registro de las personas jurídicas Individuales;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha de recepción 26 de noviembre de 2013, el Representante Legal de la empresa JFMS INGENIEROS E.I.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura (MINAG), la inscripción de su representada, en el registro de consultoras ambientales para elaborar instrumentos de gestión ambiental del sector agrario en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

Que, con Carta N° 1237-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-151613-2013, del 04 de diciembre de 2013, la DGAAA - MINAG, se remitió a la empresa JFMS INGENIEROS E.I.R.L., el Informe N° 1360-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-151613-13, que contiene las observaciones realizadas al expediente de solicitud de inscripción en el Registro Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, mediante Carta S/N, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2013, el Representante Legal de la empresa JFMS INGENIEROS E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones realizadas mediante Informe N° 1360-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-LTR-151613-13;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, que aprueba el Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la inscripción de la empresa **JFMS INGENIEROS E.I.R.L.**, en el Libro de **Personas Jurídicas Individuales** del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2°.- La empresa JFMS INGENIEROS E.I.R.L., se encuentra habilitada para elaborar Informes de Gestión Ambiental (IGA), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Declaraciones Ambientales para de Actividades en Curso (DAAC), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.

Artículo 3°.- Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa JFMS INGENIEROS E.I.R.L., a los siguientes profesionales:

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
Ing. Geofísico	Juan Fransico Moreano Segovia	CIP N° 33451
Economista	Federico Guerrero Neyra	CEP N° 168



Artículo 4°.- La empresa JFMS INGENIEROS E.I.R.L., deberá cumplir con las siguientes obligaciones en su calidad de Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro:

- 4.1. Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), los cambios o modificaciones que pueda sufrir los datos consignados en el mencionado Registro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.
- 4.2. Facilitar a la DGAAA la supervisión de la Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° del mencionado reglamento.
- 4.3. Reportar y remitir a la DGAAA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, información relativa a los trabajos de consultoría efectuados en el Sector Agrario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° del mencionado reglamento.
- 4.4. La Consultora Ambiental inscrita, su personal directivo y técnico, que suscriban instrumentos de gestión ambiental presentados ante la DGAAA son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular del proyecto o de la actividad.

Artículo 5°.- La vigencia de la inscripción en el citado Registro será de tres (03) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la mencionada empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios